



REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN DE SUELOS, CAMPAMENTO LA ARAUCANA, COMUNA DE ALAMOS", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2038**

CONCEPCIÓN, **07 DIC 2012**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución:

3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 26 de noviembre de 2012, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, a fin de financiar el proyecto denominado "ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN DE SUELOS CAMPAMENTO LA ARAUCANA, COMUNA DE LOS ÁLAMOS".
5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUÉBASE** Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Los Álamos y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 26 de noviembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don RODRIGO SAAVEDRA BURGOS, chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Biobío, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante **SERVIU**, representado por su Director, don SERGIO JARA MUNDACA, chileno, de profesión Ingeniero Civil Eléctrico, ambos domiciliados en Rengo N°476, tercer piso, comuna de Concepción, por una y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde Don LAUTARO MELITA VINETT, chileno, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 555, comuna de Los Álamos, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas

habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Por su parte, los Servicios de Vivienda y Urbanización son los organismos ejecutores de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, como tal, están facultados para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. En virtud de lo anterior, es procedente que el SERVIU desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la comuna de Los Álamos, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento La Araucana, entre otros. Uno de los objetivos específicos del Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de un proyecto habitacional en el mismo terreno ocupado por el campamento, acogiendo la voluntad de las familias de radicarse en el sector.

Para ello, y con objeto de viabilizar el proyecto habitacional, se ha estimado indispensable contar con un estudio del sector a intervenir, que aporte la información necesaria para definir las condiciones de suelo del terreno hoy ocupado por el campamento antes señalado.

Imagen 1: Polígono de estudio.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **"ESTUDIO DE EXPLORACIÓN DE SUELOS CAMPAMENTO LA ARAUCANA, COMUNA DE LOS ÁLAMOS"**.

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Los Álamos y el Director de Planificación, con fecha 24 de Octubre de 2012, que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI y SERVIU encarga a la MUNICIPALIDAD la atención financiera de la ejecución de los estudios antes referidos en la cláusula anterior.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de **veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000.-)**, correspondiente a la ejecución de los estudios, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2012 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

- a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá la cantidad de **veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000.-)**, correspondiente al **100%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de los mismos;

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de **veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000.-)**, con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;

- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente, para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- c) Solventar los pagos que remita la Unidad Técnica (SERVIU), en virtud del mandato que da cuenta la cláusula quinta del presente convenio, en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la recepción del oficio que remite el correspondiente estado de pago visado por la Unidad Técnica. La factura deberá extenderse a nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS RUT N° 69.160.400-4
- d) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

QUINTO: La MUNICIPALIDAD, quien conservará para sí la gestión financiera del proyecto individualizado en la cláusula segunda, en este acto, otorga mandato al SERVIU para que este asuma, a través de su Departamento Técnico, la gestión administrativa y técnica – actuando como Unidad Técnica – de los estudios descritos en la cláusula segunda, debiendo remitir los estados de pago con la visación respectiva y la documentación sustentatoria. Dicho encargo comprende desde la elaboración de bases administrativas y técnicas, llamado a propuesta, la adjudicación de ésta, celebración del contrato favorecido, supervisión e inspección técnica de los estudios en sus distintas etapas, hasta la recepción y liquidación correspondiente. Todo lo anterior, conforme a las normas técnicas, legales y reglamentarias que rigen en esta materia al SERVIU Región del Biobío.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Que SERVIU en su oportunidad, remitirá a la MUNICIPALIDAD, para su conocimiento, copia autorizada de la Resolución del Director SERVIU que adjudica la o las propuestas respectivas, con sus antecedentes.
- b) Que los estados de pago se formularán de acuerdo a lo que dispone el Reglamento para Contratos de Obras del MINVU y serán pagados directamente por la MUNICIPALIDAD, previo visto bueno de la Inspección Técnica de la Unidad Técnica.
- c) Que SERVIU, mantendrá en su carácter de UNIDAD TECNICA a disposición de la Contraloría General de la República, y de la MUNICIPALIDAD toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°759 de 2003.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo,

adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo éstos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los estudios que se van ejecutando, tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI y SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios

y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos fundados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Biobío que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula tercera, quinta, sexta y séptima del presente convenio.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a SERVIU Región del Biobío, a la MUNICIPALIDAD de Los Álamos, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO CUARTO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, la personería de don **Sergio Jara Mundaca** como Director de Servicio de Vivienda y Urbanización, consta en el D.S. N° 71 (V. y U.), de fecha 13 de diciembre

de 2011 y la personería de don Lautaro Melita Vinett, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad Los Álamos, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 318 de fecha 06 de diciembre de 2008.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- La Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI girará cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Los Álamos, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el abono en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país. El respectivo pago o abono se realizará en las condiciones y oportunidades que se señalan en la cláusula tercera del citado convenio. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o abono respectivo, la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU a través de su Programa de Campamentos, informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Administración.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.

VºBº U. JURÍDICA

Uy. OMA
CFC / OMA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Los Álamos (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SERVIU (Incl. Convenio)
3. Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes (249)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO